	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1527
(09 de julio de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo radicado CAM No. 5340 del 09 de Junio de 2015, el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con C.C. No. 12.113.595 expedida en Neiva (H), actuando en calidad de representante legal de la Piscícola Berlín SAS – PB SAS con Nit 900820782-4, solicito ante este despacho concesión de aguas superficiales de la fuente Rio Magdalena para uso piscícola en los predios "Lote del Llano y Lote El Chircal", ubicado en la vereda Potosí del Municipio de Villavieja, en un caudal de 175 L/s.

Mediante oficio DTN- 94904 del 20/06/2015, se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales en la alcaldía Municipal de Villavieja, cuya constancia de fijación es radicada en la CAM con No. 6496 del 10/07/2015.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Villavieja y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1337 del 04 de agosto de 2015, en el que se *expone*:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita técnica el día 21/07/2015, y se obtuvo en lo particular a ésta solicitud lo siguiente:

En la visita de campo para entrar a evaluar la concesión de aguas superficiales de la fuente Rio Magdalena, se puede evidenciar que en el predio "Lote del Llano", todavía no se ha empezado a realizar la actividad Piscícola, se encuentra en construcción de lagos y no se realiza uso del recurso hídrico.

El predio "Lote del Llano" se ubican a la altura de las coordenadas X: 878174; Y: 867874 en la vereda Potosí del municipio de Villavieja; en el recorrido por dicho predio se observa gran movimiento de tierra por medio de dos (2) retroexcavadoras de oruga y cuatro (4) volquetas dobletrque para la construcción de lagos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El área intervenida con el movimiento de tierra es para la construcción del primer lago, ubicado en las coordenadas X: 878454; Y: 868476, de aproximadamente 5 hectáreas y de acuerdo a los planos presentados a la CAM y a lo manifestado por el acompañante se realizarán 9 lagos de distintas áreas cada uno los cuales suman 33.4541 m² y un lago de 31313.12 m² para tratar los vertimientos.

En el trayecto se observa que al predio le ingresa un canal en tierra el cual conduce aguas del Río Cabrera y es de propiedad del distrito de riego USUALFONSO; es de aclarar que el predio "Lote del Llano" es el último en beneficiarse de dicho canal, como también es importante aclarar que en el momento de la visita no se estaba derivando aguas del canal debido a que el distrito de riego no tiene concesionado el uso en piscicultura.

Siguiendo el recorrido se observa que el Río Magdalena bordea el predio y en las coordenadas X: 878149; Y: 867864 se ubica una captación mediante bombeo sobre la margen derecha del río para beneficio del predio; dicha captación cuenta con 2 tuberías de aducción de 22 pulgadas de diámetro cada una, las cuales a pocos metros llegan a una casa de bombeo en donde se observa que ninguna está en funcionamiento debido a que una tubería no cuenta con motobomba y la otra tubería el motor se encuentra averiado. Según lo manifestado por el acompañante en el momento que inicie la actividad piscícola se instalarán 2 motobombas, una kumis diésel de 135 caballos de fuerza y otra eléctrica de 150 caballos de fuerza las cuales tendrán una sola bomba con capacidad máxima de 250 L/s.

Se procedió a realizar seguimiento a la tubería de bombeo y se observa que esta cruza por encima en canal de USUALFONSO y llega a la parte alta del predio para regar potreros; de acuerdo a lo manifestado por el acompañante cuando inicie la actividad piscícola se bombeará agua del Río Magdalena al canal de riego USUALFONSO y de este se realizará el respectivo manejo de agua para los 9 lagos.

Volviendo al área intervenida por la construcción del primer lago se verifica que están cumpliendo con los 30 metros de ronda de protección sobre la fuente Río Magdalena.

– OBRAS DE CONTROL

Se evidencia la existencia de compuertas sobre los canales y contadores las sobre las motobombas de tal forma que se evidencie el tiempo de bombeo y la curva de bombeo.

En cuanto al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:

- **Las especies a cultivar**, básicamente se cultivará mojarra roja y plateada, bocachico y Capaz.
- **Manejo de residuos sólidos**; los residuos sólidos del proyecto piscícola se reciclan y son manejados por la empresa de servicios públicos de Villavieja, los cuales son recogidos en Potosí.
- **Manejo de Mortalidad en el proyecto piscícola**; la mortalidad es transportada en canecas al proyecto de Harinas cárnicas del Huila, empresa que presta el servicio manera diaria dependiendo el porcentaje de mortalidad, igualmente en para contingencia de la mortalidad se tiene contratado con la empresa que realice esta actividad de transporte y disposición final.
- **Manejo de vertimientos**; se estableció y se evidencia en los planos, un lago de 31313.12 m² para tratar los vertimientos antes de ser descargados a la fuente hídrica en este caso el río Magdalena.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Lote del Llano	161 Has 8.000 m ²	200 - 55783	SIN INFORMACION

El Predio Lote del Llano está determinado por los linderos que se describen en la escritura 275 del 19/02/2015 de la notaria seguridad de Neiva.

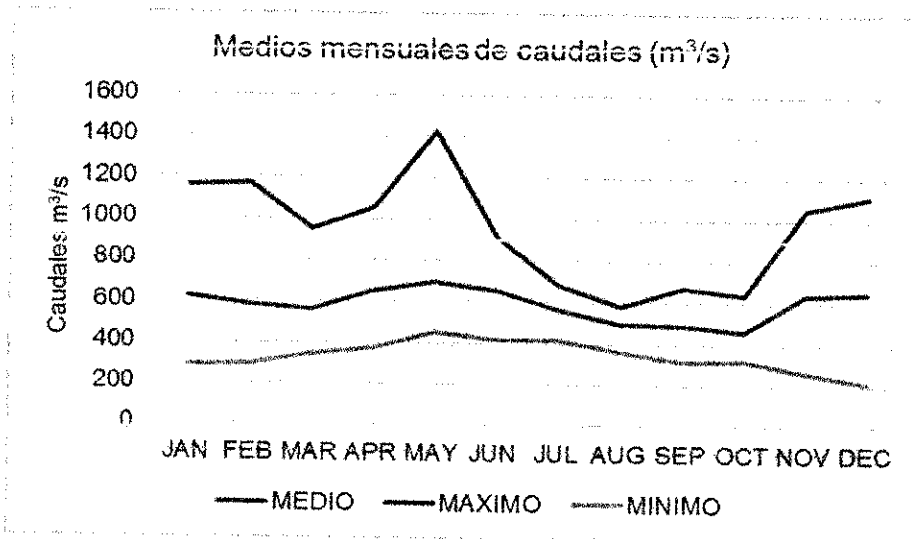
DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es netamente Piscícola de 50 has en espejo de agua. Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3481 del 30/12/09, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Bache.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	50 ha	3,5 Lt/segxha	175
TOTAL			175 L/s

AFOROS DE LA FUENTE

Utilizando la herramienta WEAP para modelación hidrológica y utilizando la información del IDEAM de 1990 a 2011 se obtiene la siguiente información de caudal en el sitio de captación:



Es decir se obtienen los siguientes valores:

Caudal	Valor
MEDIO	589,4
MAXIMO	952,1
MINIMO	337,7

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Por lo tanto si se tiene en cuenta el caudal medio del sitio de captación, para el proyecto se puede realizar la captación de los 175 litros por segundo y en la fuente continuarían 414,4 litros por segundo y en el caso de los caudales mínimos al restar el caudal solicitado la fuente mantendría un caudal de 162,7 litros por segundo, conservando el caudal ecológico de la fuente.

Caudal	Valor	Caudal solicitado	Caudal Fuente luego de la captación
MEDIO	589,4	175	414,4
MAXIMO	952,1	175	777,1
MINIMO	337,7	175	162,7

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación sobre la fuente Rio Magdalena es realizada mediante bombeo a la margen derecha del rio, la cual conduce el agua por una tubería de 22 pulgadas hasta el canal de riego USUALFONSO para posteriormente realizar la distribución.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los sobrantes luego de ser tratados restituidos nuevamente a la fuente Rio Magdalena, por ningún motivo deberá dejarse seco el cauce de la misma, pues debe ser garantizado el caudal ecológico aguas abajo.

PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Rio Magdalena no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Villavieja hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Magdalena, jurisdicción del Municipio de Villavieja, para uso Piscícola de las especies mencionadas en el concepto en un caudal de 175 Lt/S., a nombre de la Piscícola Berlín SAS - PBSAS con Nit N° 900820782-4, para beneficio de los predios Lote del Llano, ubicado en la vereda el Potosi, jurisdicción del Municipio de Villavieja (H), en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

- El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1976.

- *El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.*
- *El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.*
- *La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente o tener un plan de contingencia*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

4. RECOMENDACIONES.

- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Magdalena, jurisdicción del Municipio de Villavieja, para uso Piscícola de las especies mencionadas en el concepto en un caudal de 175 Lt/S., a nombre de la Piscícola Berlín SAS - PBSAS con Nit N° 900820782-4, para beneficio de los predios Lote del Llano, ubicado en la vereda el Potosi, jurisdicción del Municipio de Villavieja (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso se otorga por el término de 10 Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO SEXTO. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO. El caudal otorgado se entrega a la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso con eficiencia y calidad.

ARTICULO NOVENO. La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente o tener un plan de contingencia

ARTÍCULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva como representante legal de la piscícola Berlin S.A.S con NIT. 900820782-4, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Aïto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago

ARTICULO DECIMO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Villavieja (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. DTN 3-110-2015
Proyecto: Kvargas